

RESOLUCIÓN Nº 1820/\_\_\_\_55\_\_\_\_/2023  
RECOLETA, 10 MAR. 2023

**Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº 30 de Fecha 11.01.2023.**

**UBICACIÓN:**

**POTRERILLOS N°2601-A**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. Nº 30 de fecha 11.01.2023 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898 para la propiedad ubicada en POTRERILLOS N°2601-A, con destino Residencial (vivienda).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
  - a. **Cálculo estructural:** En formulario de solicitud de regularización por Ley 20.898 se informa que la vivienda cumple con el requisito de estabilidad considerando que presenta dos pisos con primer piso de albañilería armada, con entramado de madera y segundo piso estructura liviana, con una distancia entre apoyo de 3 metros.

Precisado lo anterior, se revisó lo adjunto en ING DOM N°30/2023 en el cual se puede observar que la planta del segundo piso de la vivienda presenta una distancia entre apoyos superior a los 3 metros.

Enseguida, es importante señalar que el artículo 1º de la Ley 20.898 establece en parte de su texto lo siguiente:

*"No se exigirá proyecto de cálculo estructural en los casos que a continuación se indica:*

- a) *Viviendas de estructura de madera, de un máximo de dos pisos, con entramados de pisos de madera, cuyas habitaciones no tengan más de 3,0 metros de distancia entre apoyos.*
- b) *Viviendas de estructura de albañilería armada o reforzada, o de hormigón armado, de un máximo de un piso, cuyas habitaciones no tengan más de 3,0 metros de distancia entre apoyos.*
- c) *Viviendas de estructura en primer piso de albañilería armada o reforzada, o de hormigón armado, de un máximo de dos pisos con entramados de pisos de madera, cuyas habitaciones no tengan más de 3,0 metros de distancia entre apoyos, siempre que la estructura del segundo piso sea liviana". (El subrayado es nuestro).*



Finalmente, es posible señalar que la actual presentación no cumple con lo establecido en artículo 1° de la Ley 20.898, por presentar recintos con una distancia entre apoyos superior a 3 metros. A su vez no adjunta proyecto de cálculo estructural conforme a lo consignado en artículo 5.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, **ING N° 30** de fecha 11.01.2023, para la propiedad ubicada en **POTRERILLOS N°2601-A**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 30** de fecha 11.01.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

POSTAL

Sra(ita) Viviana Jimenez Duchens  
Propietario – Potrerillos N°2601-A, Recoleta

Sr. José Flores Echevarría

Arquitecto Patrocinante –

DIGITAL

Sra(ita) Viviana Jimenez Duchens

Sr. José Flores Echevarría

I.D.Doc: 2060442

MEI/nag

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Mauricio Alejandro  
Espinoza Inostroza  
Fecha 10/03/2023  
14:59:20 CLST

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **844ad5a7767ce6a**

